

M. LÓPEZ ALARCÓN: *El nuevo sistema matrimonial español*, Madrid, 1983, Ed. Tecnos, 453 págs.

No cabe la menor duda de que un análisis exhaustivo del sistema matrimonial español actual pasa, indefectiblemente, por un estudio detallado de conjuntos normativos de tal importancia como son la Constitución de 1978, el Acuerdo con la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos de 1979 y la Ley 30/1981, por la que se reforma el título IV del libro I del Código Civil, sin omitir, por supuesto, la trascendental importancia que el Derecho Canónico ha tenido en la configuración de nuestro sistema matrimonial.

La obra objeto de estas líneas nos descubre, precisamente, lo fundamental que es saber conjugar todas estas disposiciones, pero no sólo eso, ya que también nos desarrolla, tomando como punto de partida la Ley 30/1981, una descripción pormenorizada de los procedimientos a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio. El recorrido de los ocho capítulos que dan forma a este trabajo nos ofrece una síntesis minuciosa de un sistema matrimonial de nuevo talante en nuestro derecho.

En el primer capítulo, López Alarcón analiza los cuerpos legales a que antes aludíamos, sus antecedentes y sus correlaciones desde la perspectiva matrimonial, introduciéndonos en el lugar que el matrimonio canónico ocupa dentro de nuestro ordenamiento y en las incoherencias normativas que ante él se suscitan como consecuencia —según el propio autor— de la diferente posición que le asigna el Acuerdo Jurídico por un lado y la Ley de 7 de julio de 1981 por otro; incoherencias



—concluye— sólo superables mediante la reducción de las interferencias del Derecho del Estado.

Los capítulos segundo, tercero y cuarto ciñen su contenido al desglose de las causas de nulidad, separación y divorcio que son estudiadas conjuntamente desde la óptica civil y canónica. En ellos se da una visión analítica de los supuestos que dan lugar a la aplicación de los procedimientos de la Ley 30/1981, se hace referencia a sus arranques históricos y se esbozan las conexiones que se producen entre todas ellas; salpicándose cada apartado con referencias finales de gran valor, acerca de la incidencia que, en el ordenamiento civil, producen las sentencias de nulidad y las causas de disolución del matrimonio canónico. Profundiza el autor en los procedimientos a seguir en base a la normativa vigente, pero también en aquellos aspectos que requieren un pronunciamiento doctrinal que subsane las situaciones no previstas.

Formando un segundo bloque, los capítulos quinto, sexto y séptimo acometen la estructuración y el análisis de los procesos matrimoniales, los efectos de las sentencias y las medidas provisionales. En esta parte procesal, López Alarcón nos ofrece una visión que, aumentada por su condición de juez excedenté, conjuga agilidad didáctica y precisión legal. Si en los procesos matrimoniales pone de relieve su deficiencia —que achaca a lo improvisado de su elaboración— y nos ilustra sobre la gran trascendencia humana del proceso en sí, en la sentencia nos introduce en sus efectos primarios y colaterales junto a las medidas conexas, describiéndonos la complejidad procedimental de las medidas provisionales. Los procesos canónicos de nulidad y los relativos a la dispensa del matrimonio rato y no consumado completan la visión procesal haciendo referencia a la normativa canónica. En este orden de cosas, especial relieve tiene el proceso de reconocimiento civil de resoluciones canónicas de nulidad y de dispensa «super-rato», que nos esboza el escabroso tema de la efectividad civil de las sentencias canónicas.

Finalmente, el capítulo octavo desbroza las cuestiones que se plantean en todo derecho cuando se opera un cambio legislativo, destacándose como piezas más importantes las excepciones que sufre el principio de irretroactividad consagrado en el artículo 2.3 del Código Civil y el régimen transitorio de las normas procesales y procesos canónicos.

Concluye la obra con una colección de formularios de gran utilidad didáctica en la práctica procesal y una profusa bibliografía.

En síntesis, nos encontramos ante una obra de gran valía que derrocha rigor científico. Conjuga a la perfección la problemática canó-



nica y la civil, exponiéndonos con claridad las directrices de cada uno de estos ordenamientos y su contenido sustantivo. Si a ello unimos su calidad didáctica, hemos de reconocer la habilidad del profesor López Alarcón, que, junto a una profundidad temática, nos ofrece una realidad pedagógica y una gran sensibilidad crítica.

JOSÉ RAMÓN SALCEDO HERNÁNDEZ

ENRIQUE GACTO FERNÁNDEZ: *Textos de historia del derecho*, Universidad Complutense de Madrid, 1981, 280 págs.

Se trata de una antología de fuentes jurídicas españolas, con una finalidad muy concreta, confesada en la introducción: proporcionar al estudiante un instrumento de trabajo que le incite a superar la tradicional receptividad pasiva que caracteriza al universitario ibérico. Se presenta, pues, como un estímulo al esfuerzo y una invitación al trabajo personal.

En teoría, deben bastar unas pinceladas genéricas que enmarquen el panorama jurídico de cada época para que el alumno pueda ya reconstruir por sí mismo, al hilo de la reflexión sobre los distintos textos seleccionados, los detalles concretos de las más características instituciones del momento. Cerca de quinientos pasajes facilitan esta posibilidad de aproximación a más de veinte siglos de historia jurídica, desde las balbucientes manifestaciones de los españoles primitivos hasta el último momento del parlamentarismo español: la Constitución de 1978, donde termina este peregrinaje a través del pasado.

Desde un punto de vista metodológico, el sistema presenta indudables atractivos: si se pretende, por ejemplo, que el alumno capte la trascendencia de la venganza de la sangre como procedimiento válido en época medieval para superar los conflictos de intereses, la plasticidad de un cuentecillo de la época (como el recogido en el número 187) le proporcionará una familiaridad con aquellos esquemas mentales probablemente superior a la que pudiera adquirir a través de una erudita exposición sembrada de citas y teorías. Y nada mejor que la lectura de una sencilla ley de las Partidas para comprender la importancia que los reyes otorgaron a las Universidades como vehículos impulsores de la renovación jurídica española que se inicia a partir del si-

